



# Resolución Directoral

Miraflores, 13 de Noviembre de 2020.

**VISTO:**

El Expediente N° 20-009273-001, que contiene el Memorando N° 894-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 1011-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 200-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 257-2020-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176, 185, 191, 206, 210, 221, 224, 231, 242 y 255-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Informe N° 342-OSGM-HEJCU-2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite el Informe N° 169-2020-UT-OSGM/HEJCU mediante el cual el Jefe de Transportes, Vigilancia y Seguridad de este nosocomio solicita la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para este hospital por los meses de noviembre y diciembre de 2020, debido a la proximidad del término del contrato de dicho servicio.

Con base a lo señalado, mediante Informe Técnico N° 1011-2020-OL-HEJCU, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística establece la realización del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 28-2020-HEJCU: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de 60 días se encuentra enmarcada dentro de la causal de situación de desabastecimiento, conforme a lo preceptuado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, resulta técnicamente procedente la citada contratación directa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 257-2020-DG-HEJCU, de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación N° 34 de la Contratación Directa N° 28-2020-HEJCU: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de 60 días, por un valor estimado de ciento noventa mil setecientos noventa y siete con 44/100 soles (S/. 190,797.44).

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal c) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones."



Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101 y 102 del Reglamento.

Sobre el particular, los numerales 101.2 del artículo 101 y el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, establece que: 101.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; y, 102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...).

Que, a través del Memorándum N° 894-2020-HEJCU-OEA, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la emisión de un informe legal y la Resolución Directoral mediante el cual se apruebe la sobre la Contratación Directa N° 28-2020-HEJCU: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por causal de **desabastecimiento**, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 200-2020-OAJ-HEJCU, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 28-2020-HEJCU: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de 60 días.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 28-2020-HEJCU: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de 60 días, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el procedimiento de Contratación Directa N° 28-2020-HEJCU: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de 60 días, por el valor estimado de ciento noventa mil setecientos noventa y siete con 44/100 soles (S/. 190,797.44), por la causal de situación de desabastecimiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

L/PE/ILMC/CAOS/JETA/LCD/jp

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCL
- Of. Servicios Generales y Mantenimiento
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (a)  
CMP 9633 RNE 2547